



Proceso N°. 500013153001 2022 221 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiocho de octubre de dos mil veintidós

Continuando con el trámite procesal pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el ordinal 1º del **artículo 372 y 409 del Código General del Proceso**, se cita a las partes y a sus apoderados para la práctica de la audiencia, que se llevará a cabo el día **24 de enero de 2023 a las 9:30 am.**

I. DEL DEMANDANTE. Hoffan Antonio Velásquez Jaramillo

- A. DOCUMENTALES.** Téngase como tales las aportadas con la demanda y el traslado de las excepciones.
- B. INTERROGATORIO DE PARTE:** Cítese a la parte demandada **José Ernesto Rogelio Vega.**
- C. TESTIMONIOS** Se decreta los testimonios de **Darío Novoa González, Farley Asprilla, José Ignacio Gama, que declararan sobre las mejoras plantadas en el predio objeto de la división.**

Se debe advertir, que de acuerdo con el artículo 212 del C.G.P., la prueba testimonial se decretó respecto de los hechos que se pretende demostrar y no sobre otros fundamentos fácticos.

- D. INTERROGATORIO DE PARTE:** Cítese al perito **Luis Eduardo Rangel Rodríguez**, dictamen presentado por la parte demandada con la contestación de la demanda.

II. DEL DEMANDADO José Ernesto Rogelio Vega.

- A. INTERROGATORIO DE PARTE:** Cítese al perito **Jorge Diego Navarro Machado**, dictamen presentado por la parte demandante con la presentación de la acción invocada.



Proceso N°. 500013153001 2022 221 00

Para tal fin, se requiere a las partes para que adelante las diligencias que correspondan con el fin que los declarantes comparezcan en la fecha y hora señalada en esta providencia de forma virtual y/o presencial, en el evento de ser virtual se le designara oportunamente la ruta, código y canal. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la secretaría del juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

El link para ingresar a la audiencia es <https://call.lifesizecloud.com/16201256>

Por secretaría remítase a las partes el expediente digital a los correos electrónicos de los sujetos en contienda.

Se **EXHORTAN** a los apoderados para que garanticen el acceso a la diligencia a sus testigos, así mismo, tanto los sujetos procesales; abogados y testigos deberán antes de la celebración de la audiencia remitir la cedula de ciudadanía escaneada y tarjeta procesional al correo electrónico ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de garantizar la identificación de las partes y proveer el buen suceso y agilidad en la apertura de la audiencia.

Un día antes de la audiencia, las partes y abogados deberán acceder a este link, completando la información que allí aparece.

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScFyIXPT6zFLomV8fiqzDCDj2Q86JojipjYwx2ZD2wnG8fasQ/viewform?usp=sf_link

Otras decisiones:

Con relación a la petición elevada por el apoderado de la parte demandante, en el sentido de **nombrar administrador provisional**, en razon, se deberá acreditar través



Proceso N°. 500013153001 2022 221 00

de prueba sumaria, que el comunero **José Ernesto Rogelio Vega**, se encuentra explotando económicamente el bien inmueble, a través de contratos de tenencia, en todo caso, esta petición podrá presentarse en cualquier etapa procesal tal como lo establece el artículo 415 del C.P.G.

Se reconoce personería al abogado Rafael Enrique Plazas, como apoderado de la parte demandada, conforme el poder conferido.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Hoy 31 octubre 2022, se
notifica a las partes el AUTO
anterior por anotación en
ESTADO.

—
PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA